



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0703-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

Asunto: Respuesta - Solicitud de información proceso de Revisión Técnica Vehicular

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a usted en atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0580-O, remitido el 28 de junio de 2022, mediante el cual solicita: *"se remita a mi despacho las respuestas a las inquietudes que fueron planteadas en el seno del Concejo Metropolitano el día de hoy y que por no pudieron ser atendidas por la cancelación del mismo por falta de quorum."*

Al respecto, se detallan a continuación las interrogantes planteadas a través del referido oficio y sus correspondientes respuestas:

1. ¿Dónde empezaría el 4 de julio de 2022 el servicio de la revisión técnica vehicular?

La revisión técnica vehicular empezará el 5 de julio en el Centro de Revisión Técnica Vehicular Bicentenario.

2. ¿Se cuenta ya con todos los permisos necesarios? ¿Análisis de uso de suelo e impactos de movilidad?

Mediante **Resolución No. 025-ANT-DIR-2019** de fecha 15 de mayo de 2019, el Directorio de la Agencia Nacional Tránsito emite el *"Reglamento de Revisión Técnica Vehicular"*, que sustituye el reglamento anterior (Resolución No. 070-DIR-2015-ANT), para lo cual se indica a continuación lo siguiente:

"Artículo 34.- Los Centros de Revisión Técnica Vehicular podrán ser de tres tipos: fijos, semi móviles y móviles. Su uso y operación dependerá de la demanda del servicio o del modelo de gestión aplicado por le GAD o Mancomunidad competente. n n Cada uno de estos tipos de Centros de Revisión Técnica Vehicular dispondrá del equipamiento necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos plantados en el presente Reglamento. n n Artículo 38.- Los Centros de Revisión Técnica Vehicular semi móviles a diferencia de los móviles, no estarán provistos de un contenedor por lo que para su movilización requieren ser desmontados de su sitio de operación. n n Artículo 39.- Los Centros de Revisión Técnica Vehicular fijos, móviles y semi móviles operarán en el sitio autorizado por el GAD municipal o metropolitano, de acuerdo a las atribuciones referentes al ordenamiento territorial sobre el uso y ocupación del suelo contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. n n DISPOSICIONES GENERALES [...] SÉPTIMA.- Los GAD o Mancomunidades que para la implementación de centros de Revisión Técnica Vehicular, opten como modelo de gestión por centros móviles de Revisión Técnica Vehicular, definirán el procedimiento que permita adaptar la calendarización según la programación en la prestación del servicio."

Además, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico" señala como objeto, en su cláusula segunda, establecer *"el mecanismo institucional de coordinación y cooperación para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Movilidad, ejerza la competencia de matriculación vehicular en el espacio físico de 14.192m² (metros cuadrados) (...)"*. En ese sentido, se debe recalcar que, en la cláusula quinta del convenio en mención se establece lo siguiente: *"Este convenio tendrá plazo indefinido de vigencia"*.



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0703-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

De igual forma, en concordancia, según el Art. 309 del Reglamento a Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial se establece que: *“El certificado de revisión técnica vehicular es uno de los requisitos determinados para el otorgamiento de la matrícula respectiva, y para operar dentro del servicio de transporte público y comercial.”*

Finalmente, me permito indicar que se han realizado los acercamientos correspondientes y el trámite respectivo con la Agencia Nacional de Tránsito, para dar cumplimiento al Art. 206 de la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cual señala: *“La Comisión Nacional autorizará el funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular en todo el país y otorgará los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos, siendo estos centros los únicos autorizados para efectuar las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases de los vehículos automotores, previo a su matriculación.”*

3. ¿Cuántos oferentes hubo en el proceso que ha sido adjudicado?

Para brindar el servicio de revisión técnica vehicular se realizaron dos procesos de contratación pública exitosos, los cuales se describen a continuación:

En primera instancia se publicó el procedimiento cuyo objeto de contratación fue: *“Servicio de revisión técnica vehicular para el Distrito Metropolitano de Quito”*. La publicación de este proceso se realizó el 31 de mayo del año en curso. En la actualidad, el proceso en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, se encuentra en estado “Adjudicado - Registro de Contrato”. Además, se debe recalcar que la firma del contrato se realizó el 30 de junio de 2022.

Para el proceso en mención se obtuvo una única oferta dentro de la fase precontractual; a pesar que inicialmente, se obtuvieron dos manifestaciones de interés con respecto al proceso.

Por otra parte, para el objeto de contratación: *“Servicio de operación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular para el Distrito Metropolitano de Quito AMT”*, se realizó la publicación el 8 de junio del año en curso, en atención a lo dispuesto en la LOSNCP y la Resolución No. AQ 024-2022.

Para el cumplimiento de la normativa vigente, los documentos fueron presentados a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, con la finalidad de solicitar el acompañamiento correspondiente debido al monto de contratación. Dicha Comisión remitió el informe favorable para continuar con el proceso y resaltó su acompañamiento durante el mismo. Acto seguido, se solicitó el informe de pertinencia y favorabilidad a la Contraloría General del Estado (CGE), a través de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Con la emisión del informe de pertinencia y favorabilidad de la CGE, se efectuó la solicitud de autorización del gasto a la Administración General. Esta autorización permitió tramitar el inicio del proceso, lo cual facilitó la publicación del mismo a través de una Subasta Inversa Electrónica en el portal de compras públicas.

Actualmente, el proceso en mención se encuentra en estado de “Ejecución del Contrato”, habiéndose suscrito el contrato el correspondiente el 14 de julio de 2022.

4. ¿Desde cuándo la ciudadanía puede agendar los turnos?

Desde el 01 de julio de 2022, la ciudadanía puede agendar su turno en la página web de la AMT (<http://www.amt.gob.ec/>).

5. ¿Cuáles son los lugares exactos a los cuales la ciudadanía va a poder ir para el proceso de Revisión Técnica Vehicular?



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0703-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

Se inició con la habilitación del Centro de Revisión Técnica Vehicular Bicentenario que está ubicado en la Av. de la Prensa e Iturralde. Posteriormente y de manera paulatina, se habilitarán los Centros de Revisión Técnica Vehicular, conforme la ejecución del contrato cuyo objeto es el "SERVICIO DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AMT".

6. ¿Puede la ciudadanía realizar el proceso de Revisión Técnica Vehicular y de matriculación en otro cantón, sin que se los obligue a realizar la matriculación en Quito?

El artículo 206 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala: "*Centros de Revisión Técnica y Control Vehicular. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano (...)*". Adicionalmente, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que sí es posible realizar la Revisión Técnica Vehicular en cualquier centro de revisión vehicular autorizado por la Agencia Nacional de Tránsito. Por otro lado, en lo que respecta al proceso de matriculación vehicular, los vehículos particulares pueden realizarlo en cualquier GAD y los vehículos públicos o comerciales que cuenten con Contrato de Operación (Transporte Público) o Permiso de Operación (Transporte Comercial), emitidos por el GAD-DMQ, deberán realizarlo obligatoriamente en el Distrito Metropolitano de Quito.

7. ¿Se va a tener la capacidad operativa para atender toda la demanda prevista?

Para el año 2022, la demanda es acumulada la cual debe ser atendida en el segundo semestre del mismo año; es decir, se debe satisfacer la demanda de un año en la mitad del tiempo. Por lo que, la oferta debe incrementarse a través de la implementación de horas de atención. Con el incremento del horario de atención para los días de lunes a viernes de 8 a 9 horas y media y, para el sábado de 4 a 8 horas, se amplía el tiempo de servicio sin incurrir en riesgos de operación. Este cambio permite alcanzar 13.320 revisiones por mes en cada centro monotipo y 11.100 en los mixtos, lo que conlleva, que durante los 6 meses se realicen un total de 452.880 revisiones.

En ese sentido, si se considera que la demanda para el segundo semestre del 2022 es de 510.787, el total de revisiones que se pueden realizar durante los 6 meses en los CRTV es insuficiente para satisfacer la demanda acumulada. Por lo que, se requerían líneas adicionales que completen las 57.907 revisiones faltantes. Si estas revisiones se realizan considerando la oferta del mercado en líneas móviles en 8 horas al día, de lunes a sábado y, si cada línea realiza 17 revisiones por hora, durante los 6 meses, es una solución plausible que aliviana la demanda, debido a que se podría atender al menos a una afluencia de servicio equivalente a 57.907 revisiones.

8. ¿Cuáles son los horarios en los que se va a atender a la ciudadanía?

Al momento estamos trabajando en horarios extendidos de lunes a sábado, desde las 07:00 am. hasta las 18:00 pm.

9. ¿Existe un plan comunicacional para informar a la ciudadanía? ¿A través de qué medios se ha realizado la comunicación?



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0703-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

Efectivamente, se ha realizado un plan de comunicación para los servicios de revisión técnica vehicular y matriculación que se ha desarrollado desde febrero del presente año. Para mayor detalle al respecto, se adjunta el "Informe Socialización Ordenanza 032" y el "Plan de Comunicación RTV y Matriculación 2022".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Paez
**DIRECTORA GENERAL METROPOLITANA DE TRÁNSITO
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

Referencias:

- GADDMQ-DC-HMA-2022-0580-O

Anexos:

- Informe Socialización Ordenanza 032
- Plan de Comunicación RTV y Matriculación 2022-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
**Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor
Juan Fernando Andrade Proaño
**Jefe de Despacho
DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA**

Señora Ingeniera
Letty Yajahira Andrade Espinoza
**Coordinadora General - Funcionario Directivo 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR**

Señor Abogado
Andres Ecuador Looor Moreira
**Coordinador General Jurídico - Funcionario Directivo 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**

Señor Doctor
Alberto Rengifo Hidalgo
**Jefe de Unidad de Comunicación Social - Funcionario Directivo 7
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL**

Señorita Magíster
Valeria Elizabeth Banderas Benitez
**Asesora Técnica - Funcionario Directivo 4
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -
ASESORÍA TÉCNICA**



Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0703-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Valeria Elizabeth Banderas Benitez	vb	AMT-AT	2022-06-29	
Aprobado por: Laura Silvana Vallejo Paez	LSVP	AMT	2022-07-25	

